

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 12 de julio de 2021. A despacho en la fecha con memorial de solicitud de terminación del proceso, suscrito por la parte actora. No se existe embargo de remanentes.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00360-00**

Se decide lo pertinente respecto a la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS DISUELTA Y EN LIQUIDACIÓN, en contra de JACOBO PINILLA AGUIRRE.

Refiere el Artículo 461 del Código General del Proceso

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.....”

Como quiera que la solicitud deprecada se ajusta plenamente a los parámetros establecidos en la norma parcialmente transcrita, el Juzgado accederá a la misma y se harán los demás ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación cobrada y las costas procesales, SE DECLARA TERMINADO este juicio ejecutivo promovido por EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS DISUELTA Y EN LIQUIDACIÓN, en contra de JACOBO PINILLA AGUIRRE. (Art. 461 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo de los depósitos bancarios que en cuentas corrientes, de ahorros, y a cualquier título, tengan o llegare a tener el demandado, en las siguientes entidades bancarias de esta ciudad: BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, BOGOTÁ, POPULAR, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, SUDAMERIS, COLPATRIA.

Líbrese el correspondiente oficio Circular para la cancelación de la medida.

Tercero: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ

jbus

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 115 del 13/07/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3f1802608355a6bc36797b26aa9a0f5507027b734d5af06c2dafd5d8fcf0e7f

Documento generado en 12/07/2021 10:42:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>